



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2025-A-MPCH

Chupaca, 12 6 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 09-2025-MPCH, de fecha 31 de enero de 2025, el Oficio N° 015-2025-IVPCH/GG, de fecha 24 de febrero de 2025; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales.

Que, mediante el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP establece lo siguiente: 12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego. (.....)

Que, en mérito al Acuerdo N° 06, se acordó y aprobó por UNANIMIDAD LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHUPACA, POR EL IMPORTE DE S/. 1,020,457.00 SOLES EN EL DETALLE SIGUIENTE: RUBRO. 00 RECURSOS ORDINARIOS S/. 955,457.00 soles y en el RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL S/. 65,000.00;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2025-MPCH, de fecha 31 de enero de 2025, se acuerda aprobar por UNANIMIDAD LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHUPACA, POR EL IMPORTE DE S/. 1,020,457.00 SOLES EN EL DETALLE SIGUIENTE: RUBRO. 00 RECURSOS ORDINARIOS S/. 955,457.00 soles y en el RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL S/. 65,000.00, para la ejecución de los mantenimientos rutinarios en vías vecinales durante el ejercicio fiscal 2025, debiendo ceñirse a los instructivos y directivas establecidas por PROVIAS Descentralizado;

Que, mediante Oficio N° 015-2025-IVPCH/GG, de fecha 24 de febrero de 2025, el Lic. Jhon Inga Lazaro, gerente general del Instituto Provincial de Chupaca, solicita la Transferencia Financiera de Recursos Ordinarios y Fondo de Compensación Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca al Instituto Vial Provincial de Chupaca mediante un acto resolutivo, según el siguiente detalle;



META	RUBRO	MONTO
RED DE VECINALES ADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO	07 FONCOMUN	S/. 65,000.00
	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/. 955,457.00
TOTAL		S/. 1,020,457.00



Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Chupaca, de acuerdo al siguiente detalle:

META	RUBRO	MONTO
RED DE VECINALES ADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO	07 FONCOMUN	S/. 65,000.00
	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/. 955,457.00
TOTAL		S/. 1,020,457.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y control del proceso presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el encargado del Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...0.2.....

MIRIAM CARRIZO CASTRO
FEDATARIA TITULAR

05-03-25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2025